



# LIGA MUNICIPAL -DOMINICANA-

## LIGA MUNICIPAL DOMINICANA CONSEJO DIRECTIVO

### RESOLUCIÓN 9-2022

**Que autoriza la realización de una transferencia a favor de la Federación Dominicana de Distritos Municipales (Asociación Dominicana de Distritos Municipales)**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que, es una de las funciones de la Liga Municipal Dominicana, promover tratos con entidades nacionales que agrupen a instituciones de la misma naturaleza;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que, el Art. 6 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Liga Municipal Dominicana, en su inciso b, establece que la Institución destinará una partida presupuestaria destinada para los aportes de consolidación institucional de los gobiernos locales del país, incluyendo a la Federación Dominicana de Distritos Municipales (FEDODIM) y/o Asociación Dominicana de Distritos Municipales (ADODIM);

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que, la Federación Dominicana de Distritos Municipales (FEDODIM) ha solicitado a la Liga Municipal Dominicana una transferencia para honrar una deuda que esa institución que agrupa a los distritos municipales del país, tiene con dos entidades privadas;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que, el detalle de la supraindicada deuda es el siguiente:

1. Banco BACC de Ahorros y Crédito del Caribe (BACC), sito en Av. Tiradentes 50, santo Domingo, D. N., por la suma de RD\$3,692,290.02 (TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA 02/100 PESOS DOMINICANOS), por concepto de préstamos con garantía de vehículo marca Jeep, modelo Lexus GX-460, año 2019, color blanco, placa G447334, Chasis JTJJM7FX505204878. Este préstamo fue suscrito por el Sr. Máximo Soriano de los Santos, Gerente de Incidencia y Comunicación de FEDODIM y/o ADODIM, debido a que en ese momento la entidad no contaba con crédito suficiente; y
2. Soluciones Taveras Brito, sito en Carretera Mella Km. 7 1/2, Plaza Fantasía, Lucerna, santo Domingo Este, por la suma de RD\$12,822,781.16 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO 16/100 PESOS DOMINICANOS), de acuerdo a intimación de pago previo a embargo retentivo y ejecutivo, Acto número 76/22, del 16 de febrero de 2022.

Monto total de la deuda: RD\$16,515,071.18 (DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SETENTA Y UNO 18/100 PESOS DOMINICANOS);

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que, el monto de la referida deuda sobrepasa las posibilidades presupuestarias y financieras de la Federación Dominicana de Distritos Municipales (FEDODIM).

**VISTA:** La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007;

**VISTA:** La Ley 340-06, de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006; y su Reglamento establecido mediante el Decreto 543-12, del 6 de septiembre de 2012;

**VISTA:** La Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre de 2006;

**VISTA:** La Ley 345.21, de Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2022;

**VISTO:** El Plan Operativo Anual (POA) de la Liga Municipal Dominicana para 2022, presentado por la Secretaría de Planificación y Desarrollo Institucional;

**VISTO:** El Presupuesto Aprobado de la Liga Municipal Dominicana para 2022, presentado por la Secretaría Administrativa y Financiera;

**VISTOS:** Los Informes de Ejecución Presupuestaria de enero y febrero de 2022, presentados por la Secretaría Administrativa y Financiera.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA LIGA MUNICIPAL DOMINICANA  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** al señor **VÍCTOR D'AZA**, Secretario General, a efectuar una transferencia a la Federación Dominicana de Distritos Municipales (FEDODIM)/Asociación Dominicana de Distritos Municipales (ADODIM) (RNC 43007788-7), por la suma de RD\$16,515,071.18 (DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SETENTA Y UNO 18/100 PESOS DOMINICANOS), por concepto de pago de la deuda descrita en el Considerando Cuarto de esta Resolución;

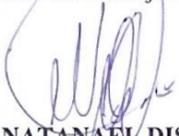
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Con respecto a la deuda descrita en el Considerando Cuarto, inciso I de esta Resolución (Banco BACC de Ahorros y Crédito del Caribe, BACC), al momento de ser cubiertos los pagos del financiamiento del vehículo en garantía, este monto deberá liquidarse contra la presentación de las evidencias de pago, así como con la presentación de la matrícula del vehículo a nombre de FEDODIM y/o ADODIM;

**ARTÍCULO TERCERO:** con respecto a la deuda descrita en el Considerando Cuarto, inciso 2 de esta Resolución (Soluciones Taveras Brito), el monto deberá ser liquidado contra la presentación de todas las evidencias de pago de la cancelación de la deuda.

**DADA** en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, en el Salón de Sesiones **PEDRO REYNOSO JIMÉNEZ** del Consejo Directivo de la Liga Municipal Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), años 178 de la Independencia y 15 ración de la República.

  
**VÍCTOR JOSÉ D'AZA TINEO**  
Secretario General  
Presidente del Consejo Directivo



  
**CARLOS NATANAEL DISLA PÉREZ**  
Secretario *ad hoc* del Consejo Directivo

